



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1257/2024	La Junta de Gobierno Local	04/10/2024

D^a María Luisa Lucío Sánchez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Muy Noble Villa de Andorra (Teruel),

C E R T I F I C A: Que, el Ayuntamiento, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó el siguiente acuerdo

EXPEDIENTE 1257/2024. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PUESTA EN MARCHA SONDEO POZO HORCALLANA 2

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 2 de octubre de 2024.

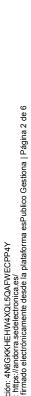
RESOLUCIÓN

APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Instalación de edificios y obras
Objeto del contrato:	Obras y equipamiento puesta en marcha del sondeo Pozo Horcallana 2
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	130.104,34 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	130.104,34 €





IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	157.426,25 €
Duración del contrato	3 meses
Código	Nombre
45000000	Trabajos de construcción.
45231112	Instalación de sistema de tuberías.
45310000	Trabajos de instalación eléctrica.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación otorgada por Resolución de Alcaldía nº 412 de fecha 11 de julio de 2023, por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para las Obras y equipamiento puesta en marcha del sondeo Pozo Horcallana 2, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 157.426,25 euros.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.





SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Rafael Guía Marqués, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Da María Luisa Lucío Sánchez, Vocal (La Secretaria de la Corporación).
- Da Ana Belén Sánchez Monzón, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D. Tomás Gómez Pina, Arquitecto Técnico Municipal, Vocal.
- D. Alberto Villanueva Navarro, Concejal de Obras, Vocal.
- Un funcionario/a, que actuará como Secretario/a de la Mesa.

Y para que conste, extiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4N6GKKHEHW4XQL5QAFWECPP4Y Verificación: https://andorra.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Expediente n.º: 1257/2024

Informe de Fiscalización (Fase A) Obras y suministros de fabricación

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE A)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

 Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación [la Alcaldía/el Pleno], de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

[RD 424/2017 Art. 12.3]

 Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

[TRLRHL Arts. 172 y 176]

• Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el artículo 13 y en el Título I y el Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la LCSP.

[TRLRHL Art. 214]

• Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se





comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

[RD 424/2017 Art. 8]

• En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

[TRLRHL Art. 174, Disp. Adic. 7^a RD 36/2020 y RD 500/1990 Art. 79 a 88]

• En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.

[TRLRHL Art. 173.6]

 Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

[LCSP DA 3.ª y LOEPSF Art. 7]

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

□ (1) SIN FISCALIZAR		
□ (2) FAVORABLE		
□ (3) FAVORABLE CONDICIONADO		
□ (4) FISCALIZADO CON REPAROS		
Motivación de los reparos:		
Observaciones al expediente (no suspensivas):		







Con el siguiente efecto:

\square (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
\square (2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las $$ observaciones no suspensivas indicadas.
\square (3) Procede la tramitación del Expediente, con las condiciones indicadas, que deberán ser subsanadas con anterioridad a la resolución del mismo.
\square (4) Sin efectos suspensivos, debiendo el Órgano Gestor subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación.
□ (4) Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada.
. El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen será:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4N6GKKHEHW4XQL5QAFWECPP4Y Verificación: https://andorra.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

